

ANUNCIO DE CONVOCATORIA – PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
PARTICULARES

| | | |
|--|-------------------------|---------------------------------|
| Jurisdicción o entidad contratante: COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE | | |
| Domicilio: MAIPÚ 88 – (1084) – CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES - | | |
| Correo electrónico : uoc73@cnrt.gob.ar | | Teléfono: 4819-3207/3089 |
| Tipo de procedimiento: LICITACION PRIVADA | Nº 73-0004-LPR20 | Ejercicio: 2020 |
| Clase / causal del procedimiento: DE ETAPA UNICA NACIONAL | | |
| Modalidad: SIN MODALIDAD | | |
| Nº de Expediente: EX – 2020- 36342159-APN-DCSYL#CNRT | | |
| Rubro: (13) INFORMATICA | | |
| Costo del Pliego: SIN COSTO. | | |
| Objeto: Adquisición de partes para computadoras de escritorio y para servidores | | |
| Moneda de Cotización: Nacional | | |
| Oferta Variante: NO | | Oferta Alternativa: NO |
| <p>AVISO: Todas las notificaciones entre la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, se realizarán válidamente a través de la difusión en el sitio de internet de COMPR.AR, cuya dirección es https://comprar.gob.ar o la que en un futuro la reemplace y se entenderán realizadas a partir del día hábil siguiente al de su difusión.</p> <p>Los correos electrónicos enviados por el COMPR.AR en forma automática sólo constituyen un medio de aviso. Se recomienda a los proveedores revisar periódicamente el COMPR.AR – en particular Escritorio del Proveedor-para informarse de las novedades vinculadas a las etapas, desarrollo del proceso de contratación electrónica y toda otra información relevante.</p> <p>En el portal COMPR.AR, sólo las ofertas CONFIRMADAS quedarán registradas en la apertura de ofertas.</p> <p>En ningún caso los Oferentes podrán alegar el mal funcionamiento o errores del sitio de Internet del portal COMPR.AR para eximirse o aducir excepciones respecto del ingreso oportuno de cualquier dato, información o documentación requerida en los formularios electrónicos habilitados, estando ellos obligados a guardar la debida diligencia y antelación para ingresar y confirmar sus ofertas en el portal COMPR.AR en los plazos perentorios establecidos en el presente Pliego.</p> | | |

CAPITULO I

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

CLAUSULAS PARTICULARES

ARTÍCULO 1º - OBJETO DE LA PRESENTE.

Adquisición de partes para computadoras de escritorio y para servidores de esta COMISION NACIONAL DE REGULACION DE TRANSPORTE, a tenor de lo requerido por la GERENCIA DE SERVICIOS DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION.

ARTÍCULO 2º. - NORMATIVA APLICABLE.

La presente contratación se regirá por las disposiciones del "Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional", aprobado por el Decreto Delegado N° 1023/01, sus modificatorios y complementarios, el "Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional", aprobado por el Decreto N° 1030/16 modificado por el Decreto N° 963/2018, el Anexo I "Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional" aprobado por la Disposición de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES N° 62/16 (DI-2016-62-E-APN-ONC#MM), el Anexo I y II "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales" y "Requisitos Mínimos que deben contener los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares", aprobados por los artículos 1º y 3º, respectivamente, de la Disposición de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES N° 63/16 (DI-2016-63-E-APN-ONC#MM), el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares (el "Pliego") y sus Anexos. Asimismo, se regirá por la Ley N° 27.437 de "Compre Argentino y Desarrollo de Proveedores" y los Dictámenes de la OFICINA NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE Nros, 528/09 y 602/10.

Además, rigen a la presente contratación la Ley N° 25.300 (Ley de Fomento para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa), sus modificatorias y complementarias, el Decreto N° 1075/01, la Ley Nacional de Procedimiento Administrativos N° 19.549 y sus modificatorias, el Decreto N° 312/10, y las Disposiciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES Nros. 64/16 (DI-2016-64-E-APN-ONC#MM) y 65/16 (DI-2016-65-E-APN-ONC#MM).

Toda la normativa citada precedentemente podrá consultarse en el sitio de Internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, ingresando a <https://comprar.gob.ar/> o en el que en un futuro lo reemplace, sin que pueda alegarse su desconocimiento.

ARTÍCULO 3º.- VISTA, ADQUISICIÓN Y CONSULTAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.

3.1. Vista

Cualquier persona podrá tomar vista del Pliego en el sitio de Internet de la OFICINA NACIONAL DE

CONTRATACIONES <https://comprar.gob.ar/>, o en el que en el futuro lo reemplace.

3.2. Adquisición del Pliego de Bases y Condiciones Particulares

El Pliego se encuentra a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en el sitio de internet <https://comprar.gob.ar/>, o en el que en un futuro lo reemplace.

3.3. Consultas al Pliego de Bases y Condiciones Particulares

Los oferentes acreditados y que hubieran cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Nacional (“COMPR.AR”) podrán formular consultas al Pliego a través de COMPR.AR hasta TRES (3) días antes de la fecha fijada para la apertura de las ofertas.

No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquellas que se presenten fuera de término.

3.4. Circulares Aclaratorias y/o Modificadorias al Pliego

La COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE (la “Comisión”) podrá elaborar, emitir y comunicar circulares aclaratorias y/o modificadorias al Pliego, de oficio o como respuesta a consultas de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 del Decreto N° 1.030/16 y el artículo 21 del del Anexo I “Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional” aprobado por la Disposición ONC N° 62/16.

Si a criterio del DEPARTAMENTO DE COMPRAS, SUMINISTROS Y LOGÍSTICA, la consulta es pertinente y contribuye a una mejor comprensión e interpretación del Pliego en cuestión, se elaborará una circular aclaratoria que se comunicará, en forma fehaciente, con DOS (2) días como mínimo de anticipación a la fecha fijada para la presentación de las ofertas a todos los interesados que hubiesen retirado o descargado el Pliego y al que hubiere efectuado la consulta que origina la circular. Las mismas serán incluidas como parte integrante del presente Pliego y se difundirán en el sitio de Internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES (<https://comprar.gob.ar/>).

Las circulares modificadorias serán difundidas, publicadas y comunicadas por los mismos medios en que hubiera sido difundido, publicado y comunicado el llamado original con UN (1) día como mínimo de anticipación a la fecha originaria fijada para la presentación de las ofertas. En este caso podrá establecerse una nueva fecha de apertura de ofertas.

Asimismo, las mencionadas circulares modificadorias serán comunicadas a todas las personas que hubiesen retirado o descargado el Pliego y al que hubiese efectuado la consulta si la circular se emitiera como consecuencia de ella, con el mismo plazo de antelación. Las mismas serán incluidas como parte integrante del presente Pliego y se difundirán en el sitio de Internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES (<https://comprar.gob.ar/>).

ARTÍCULO 4º.- OFERTAS. REQUISITOS DE LA PRESENTACIÓN, CONTENIDO DE LA OFERTA. COTIZACIONES.

4.1. Tipos de oferta

Los oferentes conjuntamente con su oferta base, podrán presentar como alternativa una oferta que cumpla en un todo con las especificaciones técnicas de lo solicitado, ofreciendo distintas opciones técnicas que hagan que pueda haber distintos precios para el mismo bien.

También podrán presentar como variante una oferta que se aparte de las especificaciones técnicas previstas en el presente pliego, siempre y cuando ofrezcan una solución al cumplimiento estricto y no impliquen una desmejora en las mismas. Asimismo, se deja constancia que serán consideradas las ofertas variantes de los oferentes cuya oferta base fuese la más conveniente.

La COMISIÓN podrá elegir cualquiera de las DOS (2) o más ofertas presentadas ya que todas compiten con las de las demás oferentes.

4.2. Requisitos de la presentación.

La presentación de cada oferta se hará a través de los formularios electrónicos disponibles en COMPR.AR, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el Pliego y adjuntando todos y cada uno de los documentos solicitados en el mismo en soporte electrónico. Los documentos solicitados en el Pliego que por sus características deban ser presentados en soporte papel serán individualizados en la oferta y entregados en el DEPARTAMENTO DE COMPRAS, SUMINISTROS Y LOGÍSTICA, sito en la calle Maipú N° 88, Anexo-Piso 4°, C.A.B.A., de lunes a viernes en el horario de 9 a 17 horas hasta la fecha y hora establecidas en el Pliego.

Las ofertas deberán ser redactadas en idioma nacional. Las testaduras, enmiendas, raspaduras o interlíneas, si las hubiere, deberán estar debidamente salvadas por el Administrador Legitimado para presentar la oferta (conforme se define en el artículo 1 del Anexo III de la Disposición ONC N° 65/16).

La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rijan el procedimiento de selección, por lo que no será necesaria la presentación del Pliego firmado junto con la oferta.

En caso de discrepancia de precios y/o especificaciones técnicas entre la planilla de cotización generada por la plataforma COMPR.AR y otra planilla de cotización que el proveedor también presente, la Comisión tomará como válido lo detallado en la primera de las citadas planillas y en las especificaciones técnicas que forman parte integrante del presente Pliego.

Sólo se admitirán las ofertas presentadas por medio de la plataforma COMPR.AR, por lo que no serán consideradas válidas las ofertas presentadas en la Mesa de Entradas y Despacho de la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE.

4.3. Contenido de la oferta.

4.3.1. Inscripción en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 112 y concordantes del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1.030/16, y lo dispuesto en las Disposiciones ONC Nros. 64 y 65, ambas de 2016, los oferentes deberán estar inscriptos o inscribirse en el Sistema de Información de Proveedores (“SIPRO”).

Oferentes inscriptos: Cabe destacar que, conforme lo establecido en el artículo 6 del Anexo de la Disposición ONC N° 64/16, los proveedores tienen la obligación de mantener actualizada la información cargada en el SIPRO.

Oferentes no inscriptos: Aquellos oferentes que no se encuentren incorporados en el SIPRO, deberán realizar su “**Preinscripción en el Sistema de Información de Proveedores**” en el sitio de Internet de COMPR.AR (<https://comprar.gob.ar/>) y completar la información requerida en los formularios de pre-inscripción conforme el artículo 1 y concordantes del Anexo de la Disposición ONC N° 64/16.

4.3.2. Habilidad para Contratar

La ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) mediante el dictado de la Resolución General N° 4164/2017 suministrará información a través de un servicio de intercambio de información y otro de consulta, a efectos de indicar si los proveedores registran deuda o incumplimientos ante ese Organismo.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 1 de la Resolución General AFIP N° 4164/2017, el DEPARTAMENTO DE COMPRAS, SUMINISTROS Y LOGÍSTICA procederá, en forma directa o a través de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES (ONC), a verificar mediante las herramientas informáticas preestablecidas a tal fin, la habilidad para contratar de los potenciales proveedores en los términos del inciso f) del artículo 28 del “Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional”, aprobado por el Decreto Delegado N° 1023/01, sus modificatorios y complementarios.

A los fines de generar la información relacionada con la habilidad para contratar, se evaluarán las siguientes condiciones:

a) Que no tengan deudas líquidas y exigibles por obligaciones impositivas y/o de los recursos de la seguridad social por un importe total igual o superior a UN MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 1.500.-), vencidas durante el año calendario correspondiente a la fecha de la consulta, así como las vencidas en los CINCO (5) años calendarios anteriores.

b) Que hayan cumplido con la presentación de las correspondientes declaraciones juradas determinativas impositivas y/o de los recursos de la seguridad social vencidas durante el año

calendario correspondiente a la fecha de la consulta, así como las vencidas en los CINCO (5) años calendarios anteriores.

c) En caso de Uniones Transitorias de Empresas (UTE), los controles señalados en los incisos a) y b) se deberán cumplir también respecto de la Clave de Identificación Tributaria (CUIT) de quienes la integran.

Asimismo, los proveedores podrán consultar el detalle de deudas líquidas y exigibles y de la falta de presentación de declaraciones juradas a que se hace mención en los párrafos precedentes, ingresando al Sistema de Cuentas Tributarias y seleccionar en el menú la opción "Detalle de Deuda Consolidada" y, dentro de esta opción, el trámite "Consulta de deuda proveedores del estado".

En este orden de ideas, y conforme lo informado por la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, mediante la nota identificada como NO-2019-00009499-AFIPDIPYNR#SDGREC, en aquellos casos en los que el sistema de consulta arroja los resultados: "Error al consultar Deuda de Proveedor en AFIP"; "No se pudo consultar el estado de deuda del proveedor con CUIT: 30715505998", "El Proveedor para ese CUIT se encuentra sin inscripción en impuestos en AFIP" o "Error al consultar Deuda de Proveedor en AFIP", "No se pudo consultar el estado de deuda del proveedor con CUIT: 30707872000". "CUIT pasiva por decreto 1299/98", se considerará que el proveedor registra algún incumplimiento que le impide estar habilitado para contratar con el Estado.

4.3.3. Acreditación de la constitución de la sociedad y su representación

De conformidad con el procedimiento establecido en el Anexo III de la Disposición ONC N° 65/16 y, en virtud de la actualización que deben realizar en la página de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES respecto de la documentación que acredita la representación de quien presenta la oferta económica, es decir, el Administrador Legitimado, y de la constitución de la sociedad, sólo se requerirá la presentación de la documentación que acredite la personería para los casos que el oferente presente documentación física de cualquier tipo, firmada por una persona distinta al Administrador Legitimado.

En caso de corresponder, deberán presentar:

En caso de tratarse de personas jurídicas, o cualquier tipo de U.T.E., Fideicomisos, etc., deberán acompañarse los siguientes documentos según lo que corresponda: I) contrato de constitución y sus respectivas modificaciones, debidamente inscriptos en la INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA (IGJ); II) última acta de reunión de socios con designación de directorio o gerencia, como asimismo actas de directorio o gerencia con distribución de cargos, debidamente inscriptas en la IGJ, en caso que correspondiere; III) mandatos y poderes y, IV) toda otra documentación, de la cual resulten las personas que representan al oferente con facultades para obligarlo, realizar todos los actos y firmar

los documentos que sean necesarios a los fines de esta contratación, de quienes se deberá presentar también fotocopia simple del anverso y reverso del Documento Nacional de Identidad o del Documento Único del Apoderado.

En caso de tratarse de persona/s humana/s, ésta/s deberá/n presentar fotocopia simple del anverso y reverso del Documento Nacional de Identidad o del Documento Único. Para el caso de que esté/n representada/s por apoderado, el/los oferente/s deberá/n presentar junto con su oferta el respectivo poder y la fotocopia simple del anverso y reverso del Documento Nacional de Identidad o del Documento Único del

ACLARACION: Se podrá prescindir de la presentación de la documentación detallada precedentemente en caso que el/los oferentes tramitara/n el alta de sus apoderados y/o representantes legales en COMPR.AR, de conformidad con el procedimiento establecido en las Disposiciones ONC Nros. 64 y 65, ambas del 2016. En virtud de ello, personal de la Comisión procederá a verificar el cumplimiento de dicho extremo.

4.3.3.1. Uniones Transitorias (UT)

Los oferentes que se presenten agrupados asumiendo, en caso de resultar adjudicatarios, el compromiso constituirse en una Unión Transitoria (UT), además de presentar la documentación que corresponda de la previamente señalada, deberán acompañar junto con la oferta lo siguiente:

- Poder emitido por las personas que conformarán la UT o sus representantes legales en favor de uno de ellos, mediante el cual se acrediten sus facultades para suscribir la oferta y actuar en representación desde el momento de la presentación de la propuesta hasta el dictado del acto de finalización del procedimiento.
- Declaración jurada suscripta por las personas que conformarán la UT o sus representantes legales, en la que conste: a) El compromiso de constituirse legalmente como tal, en caso de resultar adjudicatarias, y de modo previo a la notificación de la orden de compra; b) El compromiso expreso de responsabilidad principal, solidaria e ilimitada de todos y cada uno de los oferentes agrupados, por el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del procedimiento de selección y del contrato; c) El compromiso de mantener la UT por un plazo no menor al fijado para el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del contrato; d) El compromiso de no introducir modificaciones en el estatuto de la UT, ni de las personas jurídicas que la integren, que importa la alteración de la responsabilidad, sin la aprobación previa de esta Comisión; e) El compromiso de actuar exclusivamente bajo la representación unificada en todos los aspectos concernientes al contrato.
- Documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos específicos previstos en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, que a tal efecto deberá ser presentada por cada oferente en forma individual, independientemente de la existencia de una UT entre ellos.

Una vez presentada la/s oferta/s, las UT no podrán modificar su integración, es decir, cambiar, aumentar y/o disminuir el número de personas físicas o jurídicas que las compondrán, y en caso de resultar adjudicadas no podrán hacerlo hasta el cumplimiento total de las obligaciones emergentes del contrato, excepto conformidad expresa de la Comisión.

Los oferentes que se presentasen en los términos previstos en el presente punto, no podrán presentarse como parte de otra oferta, ni constituirse como oferentes individuales, bajo apercibimiento de desestimarse la totalidad de las ofertas.

Oferentes extranjeros

Los oferentes extranjeros, además de presentar la documentación que corresponda de la previamente señalada deberán acompañar junto con la oferta la siguiente documentación:

a) Personas humanas:

- Copia fiel del pasaporte o documento de identificación del país de origen en caso de no poseer pasaporte.
- Copia fiel del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente.

b) Personas jurídicas:

- Documentación que acredite la constitución de la persona jurídica conforme a las normas que rijan la creación de dichas instituciones.
- Documentación que acredite la personería (mandato, acta de asamblea en el que se lo designe como representante de la entidad respectiva, etc) del apoderado o mandatario que actúe en representación de la entidad respectiva.
- Copia fiel del formulario de inscripción en el tributario del país de origen o constancia equivalente.

4.3.4. Anexos y Documentación

4.3.4.1. Anexos

El/los oferente/s deberá/n completar y acompañar la siguiente documentación: Anexo I “Formulario de bienes a adquirir”, Anexos II “Formulario de Mantenimiento de la Oferta”, Anexo III “Declaración Jurada de Habilidad para Contratar con la Administración Nacional”, Anexo IV “Declaración Jurada de Cumplimiento del Decreto N° 312/10”, Anexo V “Declaración Jurada de Intereses”, y Anexo VI “Declaración Jurada de Elegibilidad”, que forman parte del presente Pliego.

4.3.4.2. Documentación.

Respecto de los equipos y componentes objeto de la presente contratación, los oferentes deberán acreditar alguna de las siguientes condiciones:

- a) Si es fabricante o productor de los bienes ofrecidos con marca debidamente registrada,

deberá presentar la respectiva inscripción en el Registro Industrial de la Nación, de la marca registrada a su nombre.

- b) Si es representante oficial y/o subsidiaria local del fabricante o productor, deberá adjuntar la documentación pertinente que acredite el vínculo.
- c) Si es distribuidor autorizado oficialmente por el fabricante o productor, deberá presentar la autorización del mismo.
- d) Si quien lo autoriza es la subsidiaria local y/o el representante en la República Argentina del fabricante o productor, éste deberá acreditar la autorización que posee el fabricante.
- e) **Folletos técnicos ilustrativos en idioma español y toda otra documentación/información que ayude a la descripción, e identificación univoca del bien/producto ofrecido.**
- f) **Junto a la oferta deberán adjuntar fotos o imágenes de los bienes a cotizar.**
- g) Una nómina de empresas u organismos en los que haya provisto bienes similares características y envergadura a los que se licitan. La misma será de carácter de declaración jurada.

4.4. Cotizaciones

El/los oferente/s deberá/n cotizar los renglones solicitados completando el formulario de planilla de cotización generado por COMPR.AR, de conformidad con el detalle del ANEXO I, "Planilla de bienes a adquirir".

La propuesta deberá cotizarse en MONEDA NACIONAL. No se podrá estipular el pago en moneda distinta de la establecida en el presente Pliego. Las cotizaciones en moneda nacional no podrán referirse, en ningún caso, a la eventual fluctuación de su valor.

El oferente debe considerar incluidos en el precio todos los impuestos vigentes, derechos o comisiones, seguros, beneficios, sueldos y jornales, cargas sociales, gastos de mano de obra auxiliar, gastos y costos indirectos, gastos y costos generales y, todo otro gasto o impuesto que pueda incidir en el valor final de los bienes a entregarse. Se entenderá que, antes de presentar su oferta, el oferente se ha asegurado que su cotización cubrirá todas las obligaciones emergentes del contrato y que en consecuencia se encuentran incluidas las prestaciones que, de acuerdo a su juicio y experiencia, deberá realizar para el fiel y estricto cumplimiento de sus obligaciones, aunque las mismas no estén explicitadas en la oferta.

La cotización deberá consignar el precio unitario y cierto en números, con referencia a la unidad de medida establecida en las cláusulas particulares, el precio total del renglón en números y el total de la oferta, expresado en letras y números, de acuerdo a la planilla de cotización que genera la plataforma COMPR.AR.

El precio cotizado será el precio final que deba pagar la Comisión por todo concepto.

El oferente deberá incluir en su cotización el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Se deja expresamente aclarado que no se reconocerá al oferente cargo alguno por servicios que, no estando consignados en la oferta, se estimen necesarios para el cumplimiento del contrato.

4.4.1. Tratamiento Fiscal

La Comisión se encuentra exenta en el Impuesto al Valor Agregado y en el Impuesto a las Ganancias, y actúa como agente de retención en el Impuesto a las Ganancias, en el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y en el Sistema Único de la Seguridad Social (SUSS).

ARTÍCULO 5°.- LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas se deberán presentar hasta el día y hora informada en la convocatoria, a través de la plataforma COMPR.AR utilizando el formulario electrónico que suministre el sistema, y cumpliendo todos los requerimientos del Pliego, acompañando la documentación que la integre en soporte electrónico, conforme lo detallado en el artículo 4° del presente Pliego.

A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente, quien podrá realizarlo únicamente a través de un usuario habilitado para ello, conforme la normativa aplicable.

La posibilidad de modificar la oferta precluirá con el vencimiento del plazo para presentarla, sin que sea admisible alteración alguna en la esencia de las propuestas después de esa circunstancia.

La Comisión rechazará sin más trámite, las ofertas que se pretendan presentar fuera del término fijado en la convocatoria para su recepción, aún si el acto de apertura no se hubiera iniciado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 22 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

ARTÍCULO 6°.- GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:

Los oferentes deberán presentar una garantía de mantenimiento de oferta, equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del monto total de la oferta. En el caso de cotizar con descuentos, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto.

En la oferta presentada a través de la plataforma COMPR.AR, se deberá individualizar la garantía de mantenimiento de oferta utilizando el formulario electrónico que suministre el sistema a tales efectos.

Asimismo, conforme lo dispuesto por la Disposición ONC N° 96/19, a partir del 1° de noviembre de 2019, sólo serán admisibles aquellas pólizas electrónicas de seguros de caución que hayan sido ingresadas al sistema electrónico COMPR.AR, cumpliendo con todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en la materia.

La garantía se deberá constituir en moneda nacional y por cualquiera de las formas previstas en el artículo 39 del Anexo I – Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por el artículo 1° de la Disposición N° 63/2016 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, y deberá estar a nombre de la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE, pagadero en Maipú 88, Piso 4°- CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Las pólizas electrónicas de seguro de caución deberán ser contratadas con empresas que estén aprobadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN.

En el caso de optar por el pagaré, no deberá consignarse fecha de vencimiento, debiendo ser librado "a la vista", y se deberá entregar físicamente en el DEPARTAMENTO DE COMPRAS, SUMINISTROS Y LOGÍSTICA, de lunes a viernes, en el horario de 09:00 a 17:00 horas, dentro de las VEINTICUATRO (24) horas posteriores a la fecha del acto de apertura de ofertas. En caso contrario, la oferta será desestimada.

El pagaré a la vista, librado por quien tenga uso de la firma social o actuare con poderes suficientes, será válido solamente cuando el monto total de la garantía de mantenimiento de la oferta no supere los DOSCIENTOS SESENTA (260) MÓDULOS, de acuerdo con el inciso g) del artículo 39 del Anexo I – Pliego Único de Bases y Condiciones Generales-, aprobado por el artículo 1° de la Disposición N° 63/2016.

No será necesario presentar esta garantía cuando el monto de la misma no supere la cantidad que represente UN MIL (1.000) MÓDULOS, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso c) del artículo 80 del mencionado Reglamento.

La no presentación de la garantía de mantenimiento de la oferta, para el caso que corresponda, será causal de desestimación no subsanable de la oferta.

A los efectos de lo dispuesto en el presente Pliego y en el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/16 y su modificatorio, **el valor del módulo será de PESOS UN MIL (\$1.600-)**

ARTÍCULO 7°.- APERTURA DE LAS OFERTAS

La apertura de ofertas se efectuará por acto público a través de la plataforma COMPR.AR, liberándose las ofertas en la hora y fecha establecida en la convocatoria. En forma electrónica y automática se generará el acta de apertura de ofertas correspondiente para conocimiento de los oferentes y funcionarios.

Los oferentes podrán efectuar observaciones a las ofertas presentadas, dentro de las VEINTICUATRO (24) horas siguientes a la apertura, por correo electrónico a la dirección uoc73@cnrt.gob.ar, correspondiente al DEPARTAMENTO DE COMPRAS, SUMINISTROS Y LOGÍSTICA.

Las ofertas serán exhibidas a los oferentes por el término de DOS (2) días, contados a partir del día hábil siguiente al de la apertura. En el supuesto que exista un único oferente, se podrá prescindir del cumplimiento del término indicado anteriormente.

ARTÍCULO 8.- FALSEAMIENTO DE DATOS

El falseamiento de datos dará lugar a la inmediata exclusión del oferente, sin lugar a la devolución de la garantía. Si la falsedad fuere advertida con posterioridad a la contratación, será causal de rescisión por culpa del contratista, con pérdida de la garantía de adjudicación del contrato, y sin perjuicio de las

demás responsabilidades que pudieren corresponder.

ARTÍCULO 9°: PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

Los oferente deberán mantener las ofertas por el término de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha del acto de apertura, dicho plazo se prorrogará en forma automática por un lapso igual al inicial y así sucesivamente, salvo que el oferente manifestara en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de cada plazo, resultando de aplicación en este último caso el procedimiento fijado a tal efecto por el artículo 54 del Decreto N° 1.030/16 y el artículo 12 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Disposición ONC N° 63/16.

ARTÍCULO 10°.- CRITERIO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE OFERTAS

Se tendrá en cuenta el cumplimiento de las exigencias del presente Pliego, a efectos de permitir su análisis desde el punto de vista técnico, operativo, económico y financiero.

La COMISION EVALUADORA, tendrá en consideración a los fines de determinar la oferta más conveniente, el precio, la calidad de los bienes, los antecedentes del oferente, el cumplimiento de las normas de calidad nacional e internacional, inscripciones en los registros que correspondan, y demás condiciones de la oferta.

Los oferentes deberán contemplar la posibilidad que se les soliciten aclaraciones durante el período de evaluación de ofertas, como así también proveer documentación adicional, detalles de ciertos antecedentes y toda otra documentación que la COMISION EVALUADORA, considere relevante a efectos de realizar una mejor evaluación de las ofertas.

Se considerará como antecedente negativo, en la evaluación de las ofertas presentadas por los oferentes, las sanciones que les hubieran sido aplicadas de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1.023/01, sus modificatorios y complementarios.

Cabe aclarar que, en caso de empate de precios y calidad, se aplicarán en primer término las normas sobre preferencias que establezca la normativa vigente, como ser, la preferencia dispuesta en el artículo 8° del decreto N° 312/10. Asimismo, la mencionada COMISION EVALUADORA verificará la información y documentación de todos los oferentes, necesaria para la percepción de los pagos.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 33 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, para resultar adjudicatario el oferente deberá estar dado de alta en el Padrón Único de Entes del Sistema de Información Financiera, que administra la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA. Sobre el particular, es dable destacar que los oferentes deberán tener en consideración los extremos que a continuación se describen:

Inscripción como Beneficiarios de pagos del Estado Nacional

Los oferentes deberán estar inscriptos como beneficiarios de pagos del Estado Nacional, conforme lo prescripto por la Disposición Conjunta de la Contaduría General de la Nación N° 9/15 y de la Tesorería General de la Nación N° 36/15. En caso de no encontrarse debidamente inscriptos, los oferentes no podrán ser pre-adjudicados.

Dado que los pagos que realiza el Tesoro Nacional se efectúan mediante acreditación en la cuenta bancaria informada por el proveedor, el cumplimiento de este requisito es necesario para percibir los pagos a los que resulte acreedor.

Percepción de pagos: A los efectos de percibir el pago a través del Sistema de CUENTA ÚNICA DEL TESORO por las publicaciones entregadas, la adjudicataria deberá poseer cuenta bancaria declarada en alguna de las Entidades Bancarias adheridas al Sistema de la Cuenta Única del Tesoro, las cuales se podrán consultar en el siguiente sitio de internet:

<http://forotgn.mecon.gov.ar/tgn/index.php/bancos-adheridos-al-sistema-de-la-cuenta-unica-del-tesoro/>

Artículo 11.- CAUSALES DE DESESTIMACIÓN NO SUBSANABLES

Serán desestimadas las ofertas, sin posibilidad de subsanación, en los supuestos enunciados en el artículo 66 del Decreto N° 1.030/16 y en el artículo 25 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Disposición ONC N° 63/16.

Artículo 12.- CAUSALES DE DESESTIMACIÓN SUBSANABLES

El DEPARTAMENTO DE COMPRAS, SUMINISTROS Y LOGÍSTICA, intimará al oferente a que subsane los errores u omisiones a que se refiere el artículo 67 del Decreto N° 1.030/16 y el artículo 26 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Disposición ONC N° 63/16, dentro del término de TRES (3) días hábiles.

La corrección de errores u omisiones no podrá ser utilizada por el oferente para alterar la sustancia de la oferta o para mejorarla o para tomar ventaja respecto de los demás oferentes.

Artículo 13.- ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

La adjudicación se realizará a favor de la oferta más conveniente para la Comisión, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad y demás condiciones de la oferta. La adjudicación será notificada al adjudicatario y al resto de los oferentes dentro de los TRES (3) días de dictado el acto respectivo, mediante la difusión en el sitio <https://comprar.gov.ar> o en el que en un futuro lo reemplace y se enviarán avisos mediante mensajería de COMPR.AR.

Artículo 14.- NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

El contrato se perfeccionará, dentro de los DIEZ (10) días del dictado del acto administrativo de adjudicación, con la notificación de la Orden de Compra.

La notificación de la Orden de Compra al adjudicatario, se realizará mediante la difusión en el sitio <https://comprar.gob.ar> o en el que en el futuro lo reemplace y se enviarán avisos mediante mensajería COMPR.AR.

Artículo 15.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La adjudicataria deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato, equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del precio total del contrato, a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 39 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, modificado por la Disposición ONC N° 69/2019, dentro del término de CINCO (5) días de recibida la Orden de Compra. Vencido dicho plazo, en caso de incumplimiento, se intimará al oferente para su presentación otorgándose un nuevo plazo igual que el original. En caso de no integrarse, se rescindirá el contrato y se deberá intimar al pago del importe equivalente al valor de la mencionada garantía. Las pólizas electrónicas de seguro de caución deberán ser contratadas con empresas que estén aprobadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE FINANZAS.

La integración del pagaré a la vista suscripto por quien tenga el uso de la firma social o actuare con poderes suficientes, será válido solamente cuando el monto total de la garantía no supere los DOSCIENTOS SESENTA MÓDULOS (260 M), de conformidad con lo establecido en el inciso g) del artículo 39 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, y cuando esté a la orden de la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE, pagadero en la calle Maipú N° 88, Piso 4°, C.A.B.A., y con sello del firmante que indique el cargo que reviste en la empresa.

Al respecto se aclara que la presentación de la garantía de mantenimiento de oferta y/o cumplimiento de contrato, será un requisito esencial siempre que el monto de la Oferta u Orden de Compra/Contrato, supere los UN MIL MÓDULOS (1000), siendo el valor del módulo de PESOS MIL SEISCIENTOS (\$ 1.600.-).

Artículo 16.- PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.

Los bienes objeto de la presente licitación deberán ser entregados dentro los **QUINCE (15) días corridos** posteriores a la notificación de la Orden de Compra.

El/los adjudicatario/o podrán solicitar prórroga en la entrega, con la debida antelación y justificación, que así lo demuestre, debiendo cumplir con la notificación fehaciente de la solicitud de prórroga y la aceptación por parte de la Comisión de Recepción o en su defecto por la Unidad Requerente, en función de las necesidades planteadas por esta. (artículo 93 del Decreto N° 1030/16)

La entrega deberá realizarse en función de lo estipulado en el Capítulo II – Especificaciones Técnicas, que forma parte integrante del presente Pliego.

A fin de coordinar la mencionada entrega, deberán comunicarse con la GERENCIA DE SERVICIOS DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION de esta COMISIÓN, telefónicamente al número 4819-3029, de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 17:00 horas.

Artículo 17.- RECEPCIÓN

La Comisión de Recepción prestará conformidad respecto de los bienes con carácter provisional y los recibos o remitos que se firmen quedarán sujetos a la conformidad de la recepción definitiva.

La adjudicataria acompañará TRES (3) remitos, cuya distribución será la siguiente:

- El original y duplicado, conformado por el responsable designado por la Comisión, se devolverán a la adjudicataria.
- El triplicado, que contendrá los mismos datos que los anteriores ejemplares, lo archivará la Comisión de Recepción, como constancia.

En el caso de disconformidad con la entrega de los bienes, la Comisión de Recepción intimará a la adjudicataria a que realice las acciones que fueran necesarias para la entrega de los bienes en las condiciones que correspondan.

A los efectos de la conformidad de la recepción, la Comisión de Recepción deberá proceder previamente a la confrontación de los bienes con las Especificaciones Técnicas del Pliego y, con las muestras presentadas, según corresponda.

En el caso en que la Comisión de Recepción verificara que los bienes cumplen con las condiciones establecidas en el presente Pliego, y demás procederá a otorgar la conformidad de la recepción.

Caso contrario, la Comisión de Recepción intimará a la adjudicataria, para que entregue conforme al Pliego, dentro del plazo que le fije al efecto.

En el caso de no satisfacerse la adecuación de lo entregado con lo solicitado, una vez intimado, la COMISIÓN podrá dar por terminada la adjudicación correspondiente, debiendo el proveedor proceder a la devolución de los bienes, no reconociendo este Organismo ningún tipo de gasto sobre los mismos, como así tampoco tendrá el proveedor derecho a reclamo alguno de cualquier naturaleza, siendo pasible el proveedor de las penalidades y sanciones que correspondan conforme a la normativa vigente y a lo establecido en el presente pliego.

Ante cualquier duda que surja respecto de la entrega deberán enviar un correo electrónico a la Comisión de Recepción al comisionderecepcion@cnrt.gob.ar

La Certificación de Conformidad de la Recepción Definitiva Parcial o Total, será otorgada por la Comisión de Recepción, una vez concluida la correcta entrega, en un plazo no mayor a DIEZ (10) días hábiles a partir del día hábil inmediato siguiente a la/s entregas, las Certificaciones de

Conformidad de Recepción podrán ser retiradas por la adjudicataria personalmente, previa coordinación con la Comisión de Recepción o bien serán enviadas al correo electrónico declarado oportunamente por la adjudicataria ante la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES.

Artículo 18.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:

La facturación deberá efectuarse conforme los respectivos remitos. Los pagos se realizarán mediante Sistema de CUENTA ÚNICA DEL TESORO (CUT) dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos contados a partir de la fecha de presentación de la factura.

A los fines de lo establecido en el párrafo anterior, se deberá dar cumplimiento con lo establecido en las Resoluciones Generales Nros. 1415/03 sus modificatorias y complementarias, 2485/08 sus modificatorias y complementarias, y 2852/10, todas de la AFIP.

Para proceder al pago, la adjudicataria deberá presentar en la SUBGERENCIA DE CONTABILIDAD, PRESUPUESTO Y RECAUDACIONES de la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE, al correo repciondefacturas@cnrt.gob.ar y uoc73@cnrt.gob.ar; en formato digital, y/o en formato físico en Maipú N° 88, piso 4, frente, la siguiente documentación:

- Facturas: Original, con mención del número de Orden de Compra a la que corresponde y detallado su precio unitario.
- Remitos con la firma y aclaración del/los responsable/s de los lugares donde se entregan los bienes.
- Constancia de Inscripción ante la AFIP. En caso de corresponder, Certificados de NO RETENCIÓN y/o de EXCLUSIÓN que indiquen los porcentajes de no retención y/o exclusión de Retención en el Impuesto al Valor Agregado (IVA), en el Impuesto a las Ganancias y en el Sistema Único de Seguridad Social (SUSS).
- Certificación de Conformidad de la Recepción, emitidos por la Comisión de Recepción.
- Nota informando si el servicio se encuentra gravado por el impuesto al Valor Agregado, a la tasa del VEINTIÚN POR CIENTO (21%), a la tasa de DIEZ COMA CINCO POR CIENTO (5%) o si se encuentra exentos del gravamen.

A los fines del pago, la factura deberá contener los siguientes datos:

1. Tipo de facturas B o C, el Código de Autorización Electrónico (CAE) o el Código de Autorización de Impresión (CAI), según corresponda en cada caso, deberá encontrarse vigente a la fecha de emisión.
2. Los bienes entregados en detalle junto con el monto correspondiente al mismo.
3. Incluir la leyenda "IVA EXENTO".
4. Fecha de emisión.
5. Precio Unitario.
6. Precio Total.

Toda la documentación que se acompañe con las facturas deberá tener la firma y aclaración del representante legal o apoderado de la empresa, incluso las copias.

CABE ACLARAR QUE, BAJO NINGÚN CONCEPTO, SERÁN ACEPTADAS FACTURAS QUE NO CONTENGAN LOS REQUISITOS ANTES MENCIONADOS, NI SEAN ACOMPAÑADAS POR LOS REMITOS CORRESPONDIENTES; NO RESPONSABILIZÁNDOSE LA COMISIÓN POR DEMORAS ACONTECIDAS EN LOS PAGOS DE FACTURAS QUE NO SE ADECUEN A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE PLIEGO.

Todos los comprobantes mencionados deben ajustarse a lo establecido en la Resolución General N° 1415/03 de la AFIP, sus modificatorias y complementarias. Además, deberá tenerse en cuenta el tratamiento fiscal enunciado en el Punto 4.3.1. del artículo 4° del presente Pliego.

Los pagos del Tesoro Nacional se efectuarán conforme a las disposiciones de la Resolución de la SECRETARÍA DE HACIENDA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS N° 262/95 y sus modificatorias.

Artículo 19.- RÉGIMEN DE PENALIDADES Y SANCIONES

Serán aplicables las penalidades y sanciones establecidas en el artículo 29 del Decreto N° 1.023/01, y en los artículos 102 y 106 del Decreto N° 1.030/16.

En lo que respecta a la afectación de las penalidades deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 104 del Decreto N° 1.030/16.

Artículo 20.- RESCISIÓN POR CULPA DEL PROVEEDOR

Si la adjudicataria desistiere en forma expresa del contrato antes del plazo fijado para su cumplimiento, o si vencido el plazo de cumplimiento original del contrato, de su extensión o vencido el plazo de las intimaciones que hubiera realizado la Comisión de Recepción, en todos los casos, los bienes no hubieran sido entregados de conformidad, esta Comisión declarará rescindido el contrato sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial.

Artículo 21.- OPCIONES A FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN

El derecho de esta COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE respecto del aumento o disminución del presente contrato, en los términos del artículo 12 del Decreto N° 1023/01, sus modificatorios y complementarios, y del artículo 100 del Decreto N° 1030/16, se sujetará a las siguientes pautas:

- Aumentar o disminuir: el aumento o disminución del monto total del contrato será facultad unilateral de esta Secretaría, hasta el límite del VEINTE POR CIENTO (20%). En los casos en que resulte imprescindible para esta Secretaría, el aumento o la disminución podrá exceder el VEINTE POR CIENTO (20%), y se deberá requerir la conformidad del cocontratante; si ésta no fuera

aceptada, no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor. En ningún caso el aumento o disminución podrá exceder del TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del monto total del contrato.

Artículo 22.- COMPRE MIPyME (Ley N° 25.300):

Las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas ("MIPyME"), podrán presentar ofertas por parte del renglón, en un porcentaje que no podrá ser inferior al VEINTE POR CIENTO (20%) ni superior al TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del total del renglón. A fin de garantizar el efectivo cumplimiento del Régimen de Compre MIPyME, todo oferente incluido en el mismo deberá presentar el último balance o información contable equivalente que acredite tal condición.

Serán consideradas MIPyME aquellas cuyas ventas totales anuales expresadas en Pesos (\$) no superen los valores establecidos en el cuadro que se detalla a continuación (artículo 1° de la Resolución ex SPyME N° 24/2001, sus modificatorias y complementarias).

| SECTOR CATEGORÍA | AGROPECUARIO | INDUSTRIA Y MINERÍA | COMERCIO | SERVICIOS | CONSTRUCCIÓN |
|---------------------|---------------|---------------------|---------------|---------------|---------------|
| | MICRO | \$2.000.000 | \$7.500.000 | \$9.000.000 | \$2.500.000 |
| PEQUEÑA | \$13.000.000 | \$45.500.000 | \$55.000.000 | \$15.000.000 | \$22.500.000 |
| MEDIANA TRAMO I | \$100.000.000 | \$360.000.000 | \$450.000.000 | \$125.000.000 | \$180.000.000 |
| MEDIANA TRAMO II | \$160.000.000 | \$540.000.000 | \$650.000.000 | \$180.000.000 | \$270.000.000 |

Se entenderá por ventas totales anuales, el valor de las ventas que surja del promedio de los últimos TRES (3) ejercicios comerciales o años fiscales, según la información contable brindada, excluidos el Impuesto al Valor Agregado, el Impuesto Interno que pudiera corresponder, y deducido hasta el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor de las Exportaciones que surjan de dicha documentación

Para los casos de empresas cuya antigüedad sea menor que la requerida para el cálculo establecido en el párrafo anterior, las ventas totales anuales se determinarán por la Autoridad de Aplicación, conforme el procedimiento y cálculo establecidos en el artículo 2°, 2° bis y 3° de la Resolución ex SPyME N° 24/01, sus modificatorias y complementarias.

No serán consideradas Micro, Pequeñas y Mediana Empresas aquellas que reuniendo los requisitos necesarios, estén controladas por o vinculadas a otra/s empresas o grupo/s económico/s nacionales o extranjeros que no reúnan tales requisitos, conforme lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 1° del Título I de la Ley N° 25.300, sus modificatorias y complementarias. Cuando una empresa esté vinculada

a otra/s empresa/s, el cumplimiento de los requisitos establecidos deberá analizarse en forma individual, separada e independiente de cada una de ellas. En caso que, al menos UNA (1) de las empresas no cumpla con los mismos, ninguna será considerada Micro, Pequeña o Mediana, todo ello de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 4° de la Resolución ex SPyME N° 24/01, sus modificatorias y complementarias.

Se deberá otorgar un derecho de preferencia del CINCO POR CIENTO (5%), para igualar la mejor oferta y ser adjudicataria de los distintos renglones, a las MIPyMEs que ofrezcan bienes o servicios producidos en el país. Complementariamente, se establece un porcentaje de un DIEZ POR CIENTO (10%) cuando solamente compitan empresas MIPyMES (artículo 39 Ley N° 25.300).

Asimismo, se las invitará por única vez, para que puedan igualar la mejor oferta de bienes y/o servicios producidos en el país, en aquellos renglones cuyos precios ofertados no superen en más de un CINCO POR CIENTO (5%) la mejor oferta presentada por una empresa no MIPyME (artículo 1° Decreto N° 1075/01).

Por último, cuando la mejor oferta corresponda a bienes de origen no nacional, también aquellas que revistan el carácter de MIPyME y hubieran cotizado bienes de origen nacional, tendrán derecho de preferencia del CINCO POR CIENTO (5%) para ser invitadas a igualar dicha mejor oferta (artículo 2° Decreto N° 1075/01).

Artículo 23.- DOMICILIO CONSTITUIDO

El domicilio y el correo electrónico consignado y debidamente actualizados en la página de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES serán los constituidos para el presente procedimiento. Las notificaciones que en los mismos se efectúen se considerarán válidas, fehacientes y notificadas el mismo día en el que fueron enviadas, siendo suficiente la constancia que tales medios generen para esta Secretaría. Asimismo se considerarán cumplidas, a sus efectos, todas las notificaciones que se efectúen y/o publiquen automáticamente mediante la plataforma COMPR.AR.

Artículo 24.- JURISDICCIÓN

A todos los efectos legales emergentes de la presente contratación, serán competentes los tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

ANEXO I

“PLANILLA DE BIENES A ADQUIRIR”

Sres. GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS

DEPARTAMENTO DE COMPRAS, SUMINISTROS Y LOGÍSTICA

S / D

LICITACION PRIVADA N° 73-0004-LPR20

| RENG LÓN | CANTIDA D (Unid) | DESCRIPCIÓN (Código de Catálogo) | PRECIO UNITARIO | PRECIO TOTAL | DESCRIPCION - MARCA/ MODELO |
|-------------|------------------------|-------------------------------------|--------------------|-----------------|-----------------------------------|
| 1 | 10 | 4.3.6-1349.180 | | | |
| | | Memorias DDR4- Kingston | | | |
| 2 | 10 | 4.3.6-10.211 | | | |
| | | Discos Rígidos SSD - Kingston | | | |
| 3 | 10 | 4.3.6-1694.27 | | | |
| | | Fuentes de alimentación | | | |
| 4 | 2 | 4.3.6-8323.10 | | | |
| | | Placas de Red PCI - DELL | | | |
| 5 | 2 | 4.3.6-8402.77 | | | |
| | | Storage flash tipo NVME- DELL | | | |
| 6 | 16 | 4.3.6-1349.182 | | | |
| | | Memorias KTD-PE426LQ - Kinsgton | | | |

IMPORTANTE: Las ofertas que distorsionen o se aparten de las pautas establecidas en el formulario de cotización no serán evaluadas y se desestimarán sin más trámite.

Los precios cotizados serán considerados a todos los efectos fijos e inamovibles, resultando inadmisibles cualquier sistema de variación de costos y/o repotenciación de precios.

ANEXO II
FORMULARIO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

Sres. GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS
DEPARTAMENTO DE COMPRAS, SUMINISTROS Y LOGÍSTICA

S / D

REFERENCIA: LICITACION PRIVADA N° 73-0004-LPR20

Por la presente expresamos nuestra voluntad de MANTENER la oferta formulada en la Contratación de la Referencia por el término de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha del Acto de Apertura, en un todo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 54 del Decreto N° 1.030/16, y el artículo 12 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Disposición ONC N° 63/16.

.....

FIRMA Y ACLARACIÓN

“Artículo 54: Plazo de mantenimiento de oferta: Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha del acto de apertura, salvo que en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares se fijara un plazo diferente. El plazo de SESENTA (60) días antes aludido o el que se establezca en el pertinente pliego particular se renovará en forma automática por un lapso igual al inicial o por el que se fije en el respectivo pliego particular, y así sucesivamente, salvo que el oferente manifestara en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de cada plazo.”

“Artículo 12: PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA. Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha del acto de apertura, salvo que en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares se fijara un plazo diferente. El plazo de SESENTA (60) días antes aludido o el que se establezca en el pertinente pliego particular se renovará en forma automática por un lapso igual al inicial o por el que se fije en el respectivo pliego particular, y así sucesivamente, salvo que el oferente manifestara en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de cada plazo.

La prórroga automática del plazo de mantenimiento de oferta no podrá exceder de UN (1) año contado a partir de la fecha del acto de apertura.

El oferente podrá manifestar en su oferta que no renueva el plazo de mantenimiento al segundo período o que la mantiene por una determinada cantidad de períodos, y en ese caso, la jurisdicción o entidad contratante la tendrá por retirada a la finalización del período indicado.

Si el oferente, en la nota por la cual manifestara que no mantendrá su oferta, indicara expresamente desde qué fecha retira la oferta, la Administración la tendrá por retirada en la fecha por él expresada. Si no indicara fecha, se considerará que retira la oferta a partir de la fecha de vencimiento del plazo de mantenimiento de la oferta en curso.

El oferente que manifestara que no mantendrá su oferta quedará excluido del procedimiento de selección a partir de la fecha indicada en el párrafo anterior.

Si el oferente manifestara su negativa a prorrogar el mantenimiento de su oferta dentro del plazo fijado a tal efecto, quedará excluido del procedimiento de selección, sin pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta. Si por el contrario, el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento, corresponderá excluirlo del procedimiento y ejecutar la garantía de mantenimiento de la oferta.

Con posterioridad a la notificación del acto de adjudicación, el plazo de mantenimiento de oferta se renovará por DIEZ (10) días hábiles. Vencido éste plazo sin que se hubiese notificado la orden de compra o venta por causas no imputables a la adjudicataria, éste podrá desistir de su oferta sin que le sea aplicable ningún tipo de penalidad ni sanción.”

ANEXO III

| DECLARACION JURADA DE HABILIDAD PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL | | |
|--|-----|------------|
| Razón Social, denominación o Nombre y Apellido completos: | | |
| C.U.I.T.: | | |
| PROCEDIMIENTO DE SELECCION | | |
| Tipo: | N°: | Ejercicio: |
| Clase: | | |
| Modalidad: | | |
| Lugar, día y hora del acto de apertura: | | |
| El que suscribe (con poder suficiente para este acto), DECLARA BAJO JURAMENTO, que la persona cuyos datos se detallan al comienzo, está habilitada para contratar con la ADMINISTRACIÓN PUBLICA NACIONAL, HASTA TANTO SE DECLARE BAJO JURAMENTO LO CONTRARIO, en razón de cumplir con los requisitos del artículo 27 del Decreto Delegado N° 1023/2001 y sus modificaciones y que no incura en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en el artículo 28 del citado cuerpo legal. | | |
| REGLAMENTO DEL REGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DECRETO N° 1023 / 2001 | | |
| Art. 27.- PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR. Podrán contratar con la Administración Nacional las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse que no se encuentren comprendidas en las previsiones del artículo 28 y que se encuentren incorporadas a la base de datos que diseñará, implementará y administrará el órgano Rector, en oportunidad del comienzo del período de evaluación de las ofertas, en las condiciones que fije la reglamentación. La inscripción previa no constituirá requisito exigible para presentar ofertas. | | |
| Art. 28.- PERSONAS NO HABILITADAS. No podrán contratar con la Administración Nacional: | | |
| A) Las personas físicas o jurídicas que se encontraren sancionadas en virtud de las disposiciones previstas en los apartados 2 y 3 del inciso b) del artículo 29 del presente. | | |
| B) Los agentes y funcionarios del Sector Público Nacional y las empresas en las cuales aquéllos tuvieran una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública N° 25.188 | | |
| C) Los fallidos, concursados e interdictos, mientras no sean rehabilitados. | | |
| D) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena. | | |
| E) Las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción. | | |
| F) Las personas físicas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales, de acuerdo con lo que establezca la reglamentación. | | |
| G) Las personas físicas o jurídicas que no hubieran cumplido en tiempo oportuno con las exigencias establecidas por el último párrafo del artículo 8° de la Ley N° 24.156. | | |
| Firma: | | |
| Aclaración: | | |
| Tipo y N° de documento: | | |
| Lugar y fecha: | | |

ANEXO IV

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL DECRETO N° 312/10

Sres.

**GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS
DEPARTAMENTO DE COMPRAS, SUMINISTROS Y LOGÍSTICA**

S / D

REFERENCIA: LICITACION PRIVADA N° 73-0004-LPR20.

El que suscribe, en mi carácter de:, de la
firma.....
CUIT.....N°, por este acto DECLARO BAJO
JURAMENTO que la referida firma **TIENE / NO TIENE (TACHAR LO QUE NO CORRESPONDA)**
empleadas a personas con discapacidad conforme el artículo 8° del Decreto N° 312/10.

Decreto N° 312/10 – Artículo 8° - Con relación a la priorización dispuesta en el Artículo 8° bis de la
Ley N° 22.431, incorporado por la Ley N° 25.689, si se produjera un empate de ofertas, deberá
considerarse en primer término aquella empresa que tenga contratadas a personas con discapacidad,
situación que deberá ser fehacientemente acreditada. En el caso en que la totalidad de las empresas
igualadas hubiera personal con discapacidad, se priorizará, a igual costo, las compras de insumos y
provisiones de aquellas empresas que contraten o tengan en su planta de personal el mayor
porcentaje de personas discapacitadas empleadas.

.....
FIRMA

.....
ACLARACIÓN

ANEXO V

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017

ANEXO A

| DECLARACIÓN JURADA DE INCOMPATIBILIDAD | |
|--|--|
| CUIT: | |
| Razón Social o Nombre Completo: | |
| El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO que la persona cuyos datos se detallan al comienzo, NO ocupa cargos directivos en los organismos que hayan realizado convenios con la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE (C.N.R.T.) en la jurisdicción/Provincia donde se realizará la mensura. | |
| FIRMA | |
| ACLARACIÓN | |
| TIPO Y Nº DE DOCUMENTO | |
| LUGAR Y FECHA | |

ANEXO B

DECLARACION JURADA DE INTERESES – DECRETO 202/2017

| |
|---|
| Tipo de declarante: Persona humana |
| Nombres: |
| Apellidos: |
| CUIT: |

VÍNCULOS A DECLARAR

¿La persona física declarante tiene vinculación con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto N° 202/17? (Marque con una X donde corresponda)

| SI | NO |
|--|--|
| En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar. | La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la Declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17. |

VÍNCULO

¿Con cuál de los siguientes funcionarios? (Marque con una X donde corresponda)

| | |
|----------------|--|
| Presidente | |
| Vicepresidente | |

| | |
|--|--|
| Jefe de Gabinete de Ministros | |
| Ministro | |
| Autoridad con rango de Ministro en el Poder Ejecutivo Nacional | |
| Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir | |

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

| | |
|--------------|--|
| Nombres | |
| Apellidos | |
| CUIT | |
| Cargo | |
| Jurisdicción | |

TIPO DE VÍNCULO

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

| | | |
|--|--|--|
| Sociedad o comunidad | | Detalle Razón Social y CUIT |
| Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad | | Detalle a qué parentesco existe concretamente |
| Pleito pendiente | | Proporcione carátula, N° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes |
| Ser deudor | | Indicar motivo de la deuda y monto |
| Ser acreedor | | Indicar motivo de la acreencia y monto |
| Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario | | Indicar tipo de beneficio y monto estimado |
| Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato | | No se exige información adicional |

INFORMACIÓN ADICIONAL

| |
|--|
| |
| |
| |

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia.

DECLARACION JURADA DE INTERESES – DECRETO 202/2017

| |
|---|
| Tipo de declarante: Persona jurídica |
| Razón social: |
| CUIT: |

VÍNCULOS A DECLARAR

¿Existen vinculaciones con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto N° 202/17? (Marque

con una X donde corresponda)

| SI | NO |
|---|--|
| En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario, o por más de un socio o accionista, se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar. | La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la Declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17. |

VÍNCULO

Persona con el vínculo (Marque con una X donde corresponda) y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido.

| | | |
|--|--|-----------------------------------|
| Persona jurídica (si el vínculo a declarar es directo de la persona jurídica declarante) | | No se exige información adicional |
| Representante legal | | Detalle nombres apellidos y CUIT |
| Sociedad controlante | | Detalle Razón Social y CUIT |
| Sociedad controladas | | Detalle Razón Social y CUIT |
| Sociedades con interés directo en los resultados económicos o financieros de la declarante | | Detalle Razón Social y CUIT |
| Director | | Detalle nombres apellidos y CUIT |
| Socio o accionista con participación en la formación de la voluntad social | | Detalle nombres apellidos y CUIT |
| Accionista o socio con más del 5% del capital social de las sociedades sujetas a la oferta pública | | Detalle nombres apellidos y CUIT |

INFORMACIÓN ADICIONAL

| |
|--|
| |
| |
| |

¿Con cuál de los siguientes funcionarios? (Marque con una X donde corresponda)

| | |
|---|--|
| Presidente | |
| Vicepresidente | |
| Jefe de Gabinete de Ministros | |
| Ministro | |
| Autoridad con rango de Ministro en el Poder Ejecutivo Nacional | |
| Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir* | |

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

| | |
|--------------|--|
| Nombres | |
| Apellidos | |
| CUIT | |
| Cargo | |
| Jurisdicción | |

TIPO DE VÍNCULO

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

| | | |
|--|--|--|
| Sociedad o comunidad | | Detalle Razón Social y CUIT |
| Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad | | Detalle a qué parentesco existe concretamente |
| Pleito pendiente | | Proporcione carátula, N° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes |
| Ser deudor | | Indicar motivo de la deuda y monto |
| Ser acreedor | | Indicar motivo de la acreencia y monto |
| Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario | | Indicar tipo de beneficio y monto estimado |
| Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato | | No se exige información adicional |

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos en los términos del Decreto N° 202/17.

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos en los términos del Decreto N° 202/17.

A los efectos del cumplimiento por los respectivos oferentes de los recaudos establecidos en el presente Anexo, se deja establecido, que las autoridades de la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE competentes a fin de autorizar el trámite del procedimiento de selección de cocontrantes al que se aplicará este Pliego de Bases y Condiciones Particulares: Proceso N° 73-0011-CDI20, que se substanciará a fin de tramitar la "Adquisición de elementos de seguridad y señalización, para ser utilizados por agentes de la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE, durante los operativos de fiscalización", serán las autoridades cuyos datos, se detallan a continuación:

Autoridad para autorizar el Pliego y el llamado a contratación:

- Director: José Ramón Arteaga
- Subdirector: Diego Giuliano

Autoridad para dictar el acto dispositivo de adjudicación:

- Director: José Arteaga
- Subdirector: Diego Giuliano

Firma y Aclaración

ANEXO VI

| DECLARACION JURADA DE ELEGIBILIDAD | |
|--|--|
| Razón Social, denominación o Nombre y Apellido completos: | |
| C.U.I.T.: | |
| El que suscribe (con poder suficiente para este acto), DECLARA BAJO JURAMENTO, que la persona cuyos datos se detallan al comienzo, no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inelegibilidad previstas en el artículo 68 del Reglamento aprobado por el Decreto Nº 1.030/16, HASTA TANTO SE DECLARE BAJO JURAMENTO LO CONTRARIO. | |
| REGLAMENTO DEL REGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DECRETO Nº 1.030/16 | |
| <p>Artículo 68.- Deberá desestimarse la oferta, cuando de la información a la que se refiere el artículo 16 del Decreto Delegado Nº 1023/01 y sus normas modificatorios y complementarios, o de otras fuentes, se configure, entre otros, alguno de los siguientes supuestos:</p> <p>a) Pueda presumirse que el oferente es una continuación, transformación, fusión o escisión de otras empresas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACION NACIONAL de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado Nº 1023/01 y sus normas modificatorios y complementarios, y de las controladas o controlantes de aquéllas.</p> <p>b) Se trate de integrantes de empresas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACION NACIONAL de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado Nº 1023/01 y sus modificatorios y complementarios.</p> <p>c) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que los oferentes han concertado o coordinado posturas en el procedimiento de selección. Se entenderá configurada esta causal de inelegibilidad, entre otros supuestos, en ofertas presentadas por cónyuges, convivientes o parientes hasta el primer grado en línea recta ya sea por naturaleza, por técnicas de reproducción humana asistida o adopción, salvo que se pruebe lo contrario.</p> <p>d) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieren presumir que media simulación de competencia o concurrencia. Se entenderá configurada esta causal, entre otros supuestos, cuando un oferente participe en más de una oferta como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, o bien cuando se presente en nombre propio y como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica.</p> <p>e) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieren presumir que media simulación tendiente a eludir los efectos de las causales de inhabilidad para contratar con la ADMINISTRACION NACIONAL de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado Nº 1023/01 y sus modificatorios y complementarios.</p> <p>f) Cuando se haya dictado, dentro de los TRES (3) años calendario anteriores a su presentación, alguna sanción judicial o administrativa contra el oferente por abuso de posición dominante o dumping, cualquier forma de competencia desleal o por concertar o coordinar posturas en los procedimientos de selección.</p> <p>g) Cuando exhiban incumplimientos en anteriores contratos de acuerdo a lo que se disponga en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares.</p> <p>h) Cuando se trate de personas jurídicas condenadas, con sentencia firme recaída en el extranjero, por prácticas de soborno o cohecho transnacional en los términos de la Convención de la ORGANIZACIÓN DE COOPERACIÓN Y DESARROLLO ECONOMICOS (OCDE) para Combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, serán inelegibles por un lapso igual al doble de la condena.</p> <p>i) Las personas humanas o jurídicas incluidas en las listas de inhabilitadas del Banco Mundial y/o del Banco Interamericano de Desarrollo, a raíz de conductas o prácticas de corrupción contempladas en la Convención de la ORGANIZACIÓN DE COOPERACIÓN Y DESARROLLO ECONOMICOS (OCDE) para Combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, serán inelegibles mientras subsista dicha condición.</p> | |
| Firma: | |
| Aclaración: | |
| Tipo y Nº de documento: | |
| Carácter: | |
| Lugar y fecha: | |

CAPITULO II
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Adquisición de partes para computadoras de escritorio y para servidores de esta COMISION NACIONAL DE REGULACION DE TRANSPORTE, a tenor de lo requerido por la GERENCIA DE SERVICIOS DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION

RENLÓN N° 1: MEMORIAS DDR4 - KINGSTON

CATALOGO N°: 4.3.6-1349.180

DESCRIPCION: Memoria DDR4 8GB 2400/2133 MHZ KINGSTON KVR24N17S8/8

CANTIDAD: DIEZ (10)

RENLÓN N° 2: DISCOS RIGIDOS SSD-KINGSTON

CATALOGO N°: 4.3.6-10.211

DESCRIPCION: Disco Rígido SSD 240 GB- A400 SA400S37/240G 240GB KINGSTON

CANTIDAD: DIEZ (10)

RENLÓN N° 3: FUENTES DE ALIMENTACION DE 600 W

CATALOGO N°: 4.3.6-1694.27

DESCRIPCION: Tipo de fuente de alimentación para PC ATX

- *Protección de bajo voltaje Si
- *Cantidad de conectores HDD 2 (minimo)
- *Cantidad de conectores SATA 2 (minimo)
- *Certificación de eficiencia Generica
- *Diámetro del ventilador :14 cm (4" pulgadas)
- *600w reales y medibles

CANTIDAD: DIEZ (10)

RENLÓN N° 4: TARJETA RED PCI

CATALOGO N°: 4.3.6-8323.10

DESCRIPCION: Tarjeta red PCI express 10Gbe cobre dos puertos

DELL Broadcom 57406 10 Gigabit Base-T Dual Port PCIe

CANTIDAD: DOS (2)

RENLÓN N° 5: STORAGE FLASH TIPO NVME

CATALOGO N°: 4.3.6-8402.77

DESCRIPCION: Storage Flash tipo NVME PCIe Clase TLC 6.4TB DELL 6.4TB NVMe HHL AIC PM1725b

CANTIDAD: DOS (2)

RENLÓN N° 6: MEMORIAS DDR4 - KINGSTON

CATALOGO N°: 4.3.6-1349.182

DESCRIPCION: Memoria Kingston KTD-PE426LQ/64G 64 GB DDR4 2666 MHz LRDIMM DELL

CANTIDAD: DIECISEIS (16)

CONSIDERACIONES GENERALES

El número de máquinas virtuales en los equipos físicos adquiridos ha aumentado tras la migración de los equipos que han quedado obsoletos y el crecimiento de máquinas aumenta conforme se lanzan nuevos sistemas

-La adquisición de memorias son para poner en funcionamiento 4 servidores adicionales DELL R740 que actualmente se encuentra apagados ya que sus módulos de memoria han sido reutilizados en otros equipos.

- Las tarjetas de red ambas son para conectar los NODOS 1 Y 2 como trunking en el troncal de virtualización así funcionar en conjunto con el SW de core a 10GBps.

-Aumentar y redistribuir equitativamente en los servidores docker una fracción de memoria por cada equipo (10 equipos) necesitamos también aumentar la capacidad física local de almacenamiento por eso solicitamos los Storage flash tipo NVME PCIe también aumentar el NAS cluster de virtualización.

EMBALAJE DE LOS BIENES

a) Todos los bienes o partes deberán ser correctamente embalados, protegidas para su traslado, tanto contra golpes, manipuleo y agentes climáticos.

b) Queda a cargo del Adjudicatario, el costo y diseño de los embalajes.

c) Quedan bajo la exclusiva responsabilidad del Adjudicatario, los daños que se produjeran como consecuencia de embalajes defectuosos, como así también los que se originaren como consecuencia de su flete, carga y/o descarga.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Pliego Bases Condic. Part.

Número:

Referencia: Pliego de Bases y Condiciones Particulares del Proceso 73-0004-LPR20

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 30 pagina/s.